

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00215-00

Declarar inadmisibile la presente reforma de la demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 93 del Código General en el sentido de presentar debidamente integrada en un solo escrito la demanda reformada.

SEGUNDO. Dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del Código General, en cuanto a indicar la dirección de correo electrónico en que cada uno de los demandados que pretende integrar con la reforma, recibe notificaciones.

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.